

CONTRATO No. 073 DE 2013

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que la Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo “realizar exámenes médicos ocupacionales para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro, y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores”.

Que el Ministerio de la Protección Social mediante Resolución 2346 del 11 de julio de 2007, reguló la práctica de la evaluaciones médicas ocupacionales, exigiendo como mínimo las evaluaciones médicas de preingresos, periódicas, de reingreso y de retiro, las cuales deben ser asumidas en la totalidad de su costo por el empleador, según el artículo 11 de la citada Resolución.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que la entidad no dispone del personal especializado para tal fin, se hizo necesario e indispensable contratar el servicio de exámenes médicos ocupacionales, para lo cual se suscribió el Contrato Estatal No. 053 del 22 de mayo de 2012, por un valor de \$13.000.000. Dicho contrato tiene un plazo de ejecución vigente hasta el 21 de septiembre de 2013.

Que el presupuesto estimado para el citado contrato se encuentra próximo a agotarse, razón por la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, con el fin de darle continuidad al servicio que se viene prestando a los servidores judiciales, requiere realizar un nuevo contrato.

Por lo anterior se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate dichos servicios de salud con un contratista calificado, ya que la entidad no dispone en su planta de personal con recurso humano, ni de los equipos para realizar dicha tarea, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-040-2013 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibió sólo una (01) oferta, presentada por la firma “UNIRSALUD LTDA.” la cual según el informe de evaluación, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad en la respectiva Invitación Pública.

Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ13-1211 de septiembre 05 de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección.

Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial mediante la Resolución No. DESAJMZR13-2626 del 13 de agosto de 2013, decidió acogerse al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 del 2013, para seguir utilizando las normas consagradas en el Decreto 734, hasta el 31 de diciembre del 2013

Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.

Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.

Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

1. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la firma “**UNIRSALUD LTDA.**”, cuyo Nit es 900.170.825-2, representada legalmente por la señora **CLARA ELENA GÓMEZ HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.309.463, las evaluaciones médicas de preingresos, periódicas, de reingreso, y de retiro, para los empleados de la Rama Judicial, así:

EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES EN MANIZALES - CALDAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Examen médico de ingreso, periódico, retiro y reingreso, con énfasis osteomuscular y neurológico.	Unidad	1	18.000	18.000
2	Examen de Audiometría	Unidad	1	10.000	10.000
3	Examen de Visiometría	Unidad	1	8.000	8.000

EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES EN MUNICIPIOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Examen médico de ingreso, periódico, retiro y reingreso, con énfasis osteomuscular y neurológico.	Unidad	1	30.000	30.000
2	Examen de Audiometría	Unidad	1	28.000	28.000
3	Examen de Visiometría	Unidad	1	25.000	25.000





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

- **EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES, QUE LABORAN EN LAS SEDES DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DISTRITO.**

La Administración Judicial de Manizales Caldas tiene adscritos los 27 municipios del Departamento de Caldas, el Municipio de Puerto Boyacá - Boyacá, y el Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, los cuales están distribuidos en ocho circuitos, los cuales a continuación se relacionan, con el número aproximado de los servidores judiciales, a los cuáles se les realizarán los exámenes médicos ocupacionales.

Por lo anterior, el contratista seleccionado deberá desplazar por su cuenta y riesgo a sus diferentes profesionales a los municipios, con todo el equipo médico y técnico necesarios para la realización de dichos exámenes, para lo cual se establecerá un cronograma en acuerdo con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas.

En cada uno de los municipios que se relacionan a continuación deberá realizar los exámenes médicos ocupacionales, cumpliendo el horario de 8 am a 12 m y 2:00 pm a 6:00 pm, con la siguiente permanencia mínima para cada uno de los servidores, programación que fue proyectada con base en el número de servidores de cada municipio y citas de 20 minutos cada una, así:

CIRCUITOS	Dias*
AGUADAS	1 DIA
PUERTO BOYACÁ	1 DIA
MANZANARES - PENSILVANIA	1 DIA
RIOSUCIO	1 DIA
ANSERMA	2 DIAS
CHINCHINÁ	2 DIAS
SALAMINA	2 DIAS
LA DORADA	4 DIAS
TOTAL	14 DÍAS

* La programación podrá ser modificada, en coordinación con la Dirección seccional de Administración Judicial.

NOTAS:

- a. El servicio de elaboración de los exámenes médicos ocupacionales en la ciudad de Manizales, se solicitará en la medida que se vayan requiriendo, previa autorización del Coordinador de seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección Seccional de Administración Judicial, con la relación de los exámenes a realizar, para lo cual se utilizarán los formatos establecidos por la entidad para tal efecto.
- b. Para el servicio de elaboración de los exámenes médicos de los demás Municipios se llevará según el cronograma que se establezca en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial, y se efectuará a los servidores judiciales que presenten los formatos que para tal fin tiene destinados la entidad, debidamente suscritos por el Coordinador de seguridad y Salud Ocupacional de la entidad.



- c. El proponente favorecido deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito.
- d. La entidad podrá solicitar otro tipo de examen médico para los servidores judiciales, no relacionado en la lista anterior, con previa cotización del mismo y autorización del supervisor del contrato.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

Para atender este requerimiento se hace necesario considerar lo determinado en la resolución 2346 del 11 de julio de 2007, en los documentos referidos en el Sistema Integrado de la Gestión de la Calidad, debidamente adoptado por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los que lo modifiquen y/o adicione y por el SG-SST.

Por considerarlo pertinente, a continuación se reseñan algunos conceptos normativos:

Tipo de Examen: Se presenta como tipo de examen los siguientes:

- Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso
- Evaluación médica ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación)
- Evaluaciones post-incapacidad o reingreso.
- Evaluación médica post-ocupacional o de egreso

Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso: Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del servidor para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea vincular con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al nominador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor. Copia del certificado será remitido a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas.

El examen de ingreso debe certificar si el nuevo servidor es apto, apto con restricciones o no apto.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. Se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

1 Evaluaciones médicas periódicas programadas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del

estado de salud del servidor, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

2 Evaluaciones médicas por cambios de ocupación

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión implementado por la Entidad.

El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente al interventor del contrato, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

Evaluaciones post-incapacidad o reingreso. Excepcionalmente se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegren después de una incapacidad superior a 90 días, o según criterio del Comité Paritario de Salud Ocupacional. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación.

Contenido de la evaluación médica: Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el servidor y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación-preocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada.

Tanto en las evaluaciones médicas preocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, se encuentra determinada en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, la cual se anexa al presente y que debe ser confrontada al momento de su aplicación directamente en la página de la Rama Judicial, a fin de establecer su vigencia.

Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales:

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la resolución No. 2346 de 2007.

Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales:

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera. Excepcionalmente y previo estudio, análisis y concepto del médico contratista, se programarán conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

Teniendo en cuenta la morbilidad profesional de la Rama Judicial, las evaluaciones médicas deben hacer énfasis especialmente en el diagnóstico de desórdenes músculo esqueléticos y cardiovasculares.

Duración de la Consulta: La duración promedio de la consulta por Servidor Judicial, deberá ser como mínimo de **(20) minutos**.

Infraestructura física: Los exámenes médicos pre-ocupacionales o de pre-ingreso, ocupacionales por cambio de ocupación, pos-ocupacionales o de egreso y post-incapacidad o reingreso se realizarán en los consultorios que determine el proponente.

En todo caso el oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales a contratar.

Informe o Diagnóstico de Salud: Se debe presentar mensualmente a la Entidad el diagnóstico general de salud de la población valorada, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 y ajustado a lo establecido en el documento de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, denominado "Instructivo para realizar el informe de diagnóstico de condiciones de salud en la Rama Judicial". Se anexa documento.

Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reingreso o egreso: Una vez practicado el examen la copia del mismo y del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor, el original del concepto deberá ser remitido inmediatamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas.

Además del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, se debe certificar si el nuevo servidor es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de restricciones, el médico deberá presentar las recomendaciones que el nominador debe adoptar según sea el caso.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación, entre otros aspectos.

Evaluaciones médicas ocupacionales de control periódico: El informe de los exámenes de control periódico, se deben realizar en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de terminar las consultas médicas, y deberá ser entregado en medio escrito y magnético, con las siguientes variables básicas:

- 1 **Análisis demográfico:** sexo, edad, cargo, antigüedad.
- 2 **Hábitos:** deporte, tabaquismo, alcohol, alimentación.
- 3 **Diagnóstico:** Enfermedad versus factor de riesgo
- 4 **Conclusiones**
- 5 **Recomendaciones**

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados, el contratista informará inmediatamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación, entre otros aspectos.

El informe global de los exámenes de control periódico, serán entregados por el contratista dentro de los treinta (30) días calendario a la terminación de los mismos. Dicho informe global deberá presentarse en una Base de datos, con la relación individual por trabajador con su diagnóstico y conducta específica a seguir. Es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para cuando sea requerida.

El proveedor deberá diseñar y alimentar en forma permanente una base de datos con los casos considerados ocupacionales que se determinen en los exámenes médicos o a través de la revisión de las historias clínicas. Así mismo, entregará mensualmente un informe de casos ocupacionales, con destino al Comité Paritario de Salud Ocupacional.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

“El proveedor será responsable de la administración de las Historias Clínicas, durante el tiempo que dure el contrato”.

LICENCIAS: Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, control periódico y retiro, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en salud ocupacional.

Así mismo el proveedor, deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la secretaria de salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones. Así mismo, los profesionales y las entidades deberán estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990 (Decreto No. 2474 del 7 de Julio de 2008).

3. DURACIÓN

El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del presente contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2013.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. **(\$15.300.000)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 42113 de la unidad ejecutora 08, y 13413 de la unidad 02, expedido el 28 de agosto de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.

5. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, previa certificación del supervisor del contrato, de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante, seguidamente el contratista deberá presentar la respectiva factura ó cuenta de cobro con el adjunto del paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la entidad.

NOTA: Tanto para los exámenes médicos ocupacionales de Manizales como de los Municipios, el pago se efectuará según el número de exámenes médicos realizados.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.



6. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

8. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

9. GARANTÍAS

El PROPONENTE favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES, de acuerdo con el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

- A. **Garantía de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del que corresponda al mismo y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
 - El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

11. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

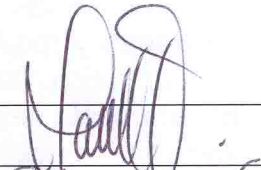
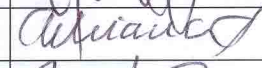
Para constancia se firma en Manizales a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

LA DIRECCION EJECUTIVA:


CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
 Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:


CLARA ELENA GÓMEZ HENAO
 Rep. Legal "Unirsalud Ltda."

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ	